



sistemas de seguridad

Cnel. Ramón L. Falcón 3602 (1407) - Capital Federal - T.E. 0810-555-2929 (AYAX)

CONTRATO DE SERVICIO DE MONITOREO

DATOS DEL CLIENTE:

N°

FECHA: ___/___/___

- Razón social: _____
- CUIT / DNI: _____ . Condición ante el I.V.A: _____
- Domicilio protegido: _____ Localidad: _____ .C.P: (____)
- Entre _____ y _____ Barrio: _____
- Tel. particular: _____ Tel. domicilio protegido: _____
- Tel. celular: _____ E-mail: _____

<u>KIT A INSTALAR</u>	COMODATO / COMPRA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
PANEL CENTRAL			
SENSOR ROTURA DE CRISTAL			
BATERIA DE RESPALDO			
TECLADO DE COMANDO			
SIRENA INTERIOR			
INFRARROJO PASIVO			
SENSOR MAGNETICO			
PULSADOR CABLEADO			
COMUNICADOR GPRS			
SIRENA EXTERIOR ADICIONAL			
SENSOR DE HUMO			
INFRARROJO PASIVO DOBLE TEC			
TAKEX EXTERIOR			
DOBLE TAKEX EXTERIOR			
CONTROLES REMOTOS			
INSTALACIÓN			
TOTAL			

VALOR MENSUAL DEL ABONO

\$ _____

SERVICIOS QUE SE PRESTAN SEGÚN EL ABONO

MONITOREO 24 HS.	X
TESTEO DE LINEA CADA 24 HS.	X
SERVICIO DE MANTENIMIENTO	
REPORTE DE ACTIVIDADES POR MAIL	
CONTROL DE FRIOS	
CONTROL DE HORARIOS	
GPRS	
MOVIL DE LA EMPRESA	

(MARCAR EL SERVICIO QUE CORRESPONDA)

En prueba de conformidad con cuanto antecede y con las condiciones generales obrantes al dorso, se firma el presente contrato.

Observaciones: _____

Firma

Aclaración de firma

Documento Tipo y Nro.

CONDICIONES GENERALES

PRIMERA: El presente contrato tiene como objeto la prestación de monitoreo a distancia del sistema de seguridad instalado en el inmueble ubicado en la dirección establecida como **Domicilio protegido**. La duración del presente contrato será de un año, a partir de la firma del mismo. El contrato quedará tácitamente prorrogado por sucesivos períodos iguales de tiempo. En caso de prescindir del servicio, el abonado deberá avisar con 30 días de anticipación y tener los abonos al día.

SEGUNDA: 1- **AYAX sistemas de seguridad** recibirá por la prestación de su servicio y gastos administrativos, la cantidad indicada en el cuadro indicado como **VALOR MENSUAL DEL ABONO** en la primera parte del presente contrato.

2-Dicha suma se abonará dentro de los primeros 15 (quince) días de cada mes, produciéndose a partir de ese momento la mora automáticamente de hasta un cinco por ciento mensual, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

3-Las pertinentes facturas serán emitidas conforme a las resoluciones aplicables de la DGI, estando en todos los casos a disposición del cliente.

4-El cliente abonará el importe total comprendido en la factura y no podrá retener importe alguno con cargo a la misma con motivo de la compensación de reclamaciones que pueda tener contra **AYAX sistemas de seguridad**.

5-Se deja constancia que los precios indicados se basan en los costos actuales de los equipos y reglamentaciones vigentes utilizados para la prestación del servicio, salarios y gastos de seguridad social. En consecuencia, si tales costos y gastos fueran modificados en el futuro por razones ajenas a la voluntad de **AYAX sistemas de seguridad** esta se reserva el derecho de ajustar en forma proporcional, previa acreditación fehaciente de las variaciones sufridas.

TERCERA: 1-Comunicar a **AYAX sistemas de seguridad** con la máxima urgencia, a fin evitar falsas alarmas, las modificaciones que pueden alterar la seguridad, como ser los posibles cortes en la línea telefónica, así como cualquier daño, incidencia o variación en relación con su sistema de alarma y en general cualquier particularidad, que directa o indirectamente pueda afectar al presente contrato.

2-En caso de ausencia prolongada del lugar de aviso o contacto, el cliente, estará obligado a dar aviso a **AYAX sistemas de seguridad** por carta o email.

3-El cliente deberá aceptar cualquier modificación que se introduzca en la forma y condiciones de la prestación del servicio, cuando sea por decisiones adoptadas en materia de seguridad.

4-El cliente autoriza a **AYAX sistemas de seguridad** a colocar en el exterior de las instalaciones o locales en los cuales se preste el servicio, placas y autoadhesivos con su distintivo, ello en los lugares y bajo las condiciones que se establezcan de mutuo acuerdo.

CUARTA: Correrá a cargo del cliente, cualquier gasto, arancel, tributo u honorarios relacionados con la instalación del sistema de seguridad.

QUINTA: La falta de pago de los servicios contratados y/o un exceso de intervenciones mensuales consecuencia de falsas alarmas imputables al inadecuado manejo del sistema, confiere a **AYAX sistemas de seguridad** el derecho a suspender el servicio.

SEXTA: Falsas alarmas: **AYAX sistemas de seguridad** en ningún caso se responsabiliza de las falsas alarmas que se produzcan como consecuencia de fallos en el sistema de seguridad debido al uso incorrecto del equipo o por fallas de comunicación del cliente a **AYAX sistemas de seguridad**, posibles averías telefónicas, etc. Tampoco se responsabiliza **AYAX sistemas de seguridad** de los retrasos que incurran en su actuación, los organismos competentes informados, ni de los daños, pérdidas, sustracciones o lesiones en bienes o personas que pudieran originarse.

SEPTIMA: En el supuesto que por orden emanada de Autoridad Componente, **AYAX sistemas de seguridad** se vea obligada a discontinuar el servicio, el presente contrato quedará automáticamente resuelto y sin efecto, sin que por ello el cliente pueda reclamar cantidad alguna por ningún concepto a **AYAX sistemas de seguridad**.

OCTAVA: La prestación del servicio por parte de **AYAX sistemas de seguridad** no asegura al cliente contra la tentativa o la comisión de actos delictivos o dañinos, por lo que **AYAX sistemas de seguridad** no será responsable ni directo, ni indirecto o subsidiario por los daños y perjuicios, pérdida o quebrantos, que fueran originados por causas ajenas a sus propios actos o los de sus dependientes o cosas bajo su control, no debiendo responder en consecuencia por los hechos dañinos de terceros provenientes de hurto, robo, asalto a mano armada, incendio y en general por cualquier otro hecho derivado de caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENA: No serán responsabilidad de **AYAX sistemas de seguridad** las sanciones administrativas que pudieran imponerse al cliente por su incumplimiento de exigencias legales.

DECIMA: Para cuantas cuestiones puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Buenos Aires y constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente.



Cnel. Ramón L. Falcón 3602 (1407) - Capital Federal Tel.: 0810-555-2929

Buenos Airesdede.....

Señores

De mi consideración:

El que suscribe.....en mi carácter de titular de la:
Tarjeta Visa/Mastercard, Nro.....
Cuenta bancaria con N° de CBU.....

Autorizo por la presente a que el pago correspondiente a los abonos mensuales por la contratación del servicio ofrecido por Ajax Sistemas de Seguridad sean debitados en forma directa y automática en el resumen de cuenta de las tarjetas mencionadas o cuenta bancaria.

De la misma manera me comprometo a informar cualquier cambio en el número de tarjeta y CBU mencionados.

La presente autorización tiene validez desde la recepción de la presente por la empresa hasta tanto medie fehacientemente de mi parte para renovarlos.

Asimismo faculto a Ajax Sistemas de Seguridad a presentar esta autorización a efectos de cumplimentar la misma por el periodo de un año.

Firma _____

Aclaración de firma _____

Documento Tipo y Nro. _____

AYAX SISTEMAS DE SEGURIDAD

Información del Cliente

<i>Número de abonado:</i>	<i>Fecha de alta:</i>	<i>Rubro:</i>
<i>Panel instalado:</i>	<i>Ubicación de la central:</i>	
<i>Línea tomada:</i>		

Apellido y nombre	Vínculo	Palabra clave	Teléfonos
1°- Ejemplo	Titular	Cuadro	(011) 15-1111-1111
2°-			
3°-			
4°-			
5° -			

Personas para verificar en el lugar

Apellido y nombres	Vínculo	Contraseña	Nº Usuario

Pregunta de verificación:	_____
Respuesta debe ser:	_____

Control de horarios

Tolerancia: 00:.... Minutos?

Formato de hora: HH.MM

	Apertura	Cierre	Apertura	Cierre
<i>Lunes a Viernes</i>				
<i>Sábado</i>				
<i>Domingo</i>				
<i>Feridos</i>				

OBSERVACIONES:

.....

.....

FIRMA CLIENTE:

ACLARACIÓN:

FECHA:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

Entre **AYAX sistema de seguridad**, CUIT 30-70901901-1, con domicilio en Cnel. Ramón L. Falcón N° 3602, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, llamado en adelante **“EL PRESTADOR”** siendo representado en este acto por el Sr. GASTON DIEGO TIGALO, quien ocupa el cargo de GERENTE, por una parte, y por la otra parte , CUIT , con domicilio en , Partido de , llamado en adelante **“EL PRESTATARIO”**, siendo representado en este acto por el Sr/a , quien ocupa el cargo de convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicio conforme las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: EL PRESTADOR le brinda el servicio a EL PRESTATARIO de monitoreo y vigilancia llamado ‘Sistema TVO’ los siete días a la semana, desarrollado mediante: la instalación de una (1) estructura de madera en el ingreso del domicilio denunciado, equipado con una (1) cámara de vigilancia, un (1) televisor led 32’, un (1) NVR de ocho (8) canales, un (1) disco rígido extraíble de un (1) terabyte, un (1) router, un (1) amplificador, un (1) parlante, un (1) micrófono, dos (2) contacto eléctrico múltiple, dos (2) cooler, un (1) swich de ocho (8) bocas y hasta la cantidad de ocho (8) cámaras de vigilancia extra; una aplicación utilizable para todo aquel que habite en el domicilio denunciado contando con Botón de Pánico, Botón de Emergencias Médicas y Botón de Incendio, que al ser accionados EL PRESTADOR se contactará de inmediato para solicitar a la policía, al SAME o a bomberos según corresponda. -----

SEGUNDA: EL PRESTADOR instalará el equipo mencionado, cuyos gastos, aranceles, tributos y honorarios, correrán por cuenta y orden de EL PRESTADOR, y brindará el soporte técnico toda vez que sea solicitado por EL PRESTATARIO, quien a su vez se compromete a dar aviso al servicio técnico y a no permitir bajo ningún concepto examinar o manipular el Equipo mencionado por ninguna persona NO autorizada por EL PRESTADOR. -----

TERCERA: EL PRESTADOR entrega en comodato a EL PRESTATARIO lo detallado en la cláusula primera, y este se compromete a mantenerlo en el buen estado de uso y

conservación en que le fue entregado, haciéndose responsable por cualquier daño y perjuicio ocasionado por el uso indebido del mismo. El comodato permanecerá vigente por todo el periodo de locación de servicio celebrado entre las partes en este acto. -----

CUARTA: EL PRESTATARIO asume las consecuencias del caso fortuito y fuerza mayor acaecidos en lo dado en comodato detallado en la cláusula primera, ya sea por mero uso del mismo e incluso por hechos de terceros (robo, daños, hurto, incendio, etc.). -----

QUINTA: Si se produjera la pérdida y/o deterioro total de lo dado en comodato por cualquier causa, EL PRESTATARIO deberá abonar a EL PRESTADOR el valor de reposición que declara tomar conocimiento y aceptar de Dólares Estadounidenses ochocientos (U\$S 800). -----

SEXTA: Queda a criterio de EL PRESTATARIO la contratación, a su exclusivo costo y cargo, de un seguro que cubra el valor de lo dado en comodato por todos los riesgos posibles; dicha póliza deberá tener como beneficiario a EL PRESTADOR. La contratación de dicho seguro no exime a EL PRESTATARIO de su responsabilidad como obligado principal pagador. -----

SEPTIMA: EL PRESTADOR queda liberado de toda responsabilidad por el mal funcionamiento del servicio cuando la falla es imputable al servicio defectuoso brindado por la compañía prestadora del servicio de internet y/o compañía prestadora de energía eléctrica. -----

OCTAVA: EL PRESTATARIO deberá comunicar a EL PRESTADOR con la máxima urgencia, a fin de evitar falsas alarmas, las modificaciones que pueden alterar la seguridad, como ser los posibles cortes en la línea telefónica o red de internet, así como cualquier daño, incidencia o variación en relación con su sistema de seguridad y en general cualquier particularidad, que directa o indirectamente pueda afectar al presente contrato. -----

NOVENA: El plazo de vigencia del presente contrato, sin perjuicio de su celebración y firma, se iniciará a partir de la fecha de instalación del Equipo detallado en la cláusula primera y permanecerá vigente hasta que una de las partes decida rescindirlo, lo cual deberá avisar con treinta (30) días de antelación y libre de deudas. -----

DECIMA: EL PRESTATARIO deberá abonar por mes adelantado, entre el día primero (1) y el día quince (15) de cada mes a EL PRESTADOR las sumas que se detallan en VALOR DEL ABONO MENSUAL, se detalla en el anexo I del presente contrato.-----

DECIMA PRIMERA: Los precios indicados se basan en los costos actuales de los equipos y reglamentaciones vigentes utilizados para la prestación del servicio, salarios y gastos de seguridad social. En consecuencia, si tales costos y gastos fueran modificados en el futuro por razones ajenas a la voluntad de EL PRESTADOR se reserva el derecho de ajustar en forma proporcional, previa acreditación fehaciente de las variaciones sufridas.-----

DECIMA SEGUNDA: Los pagos mencionados en la cláusula séptima deberán ser realizados por transferencia bancaria en la cuenta que EL PRESTADOR determine.-----

DECIMA TERCERA: Ante el caso de incumplimiento de forma total o parcial en los pagos, hará incurrir a EL PRESTATARIO en mora automática de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, y autorizará a EL PRESTADOR a aplicar intereses equivalentes de hasta dos (2) veces la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina. -----

DECIMA CUARTA: La falta de pago de dos (2) meses consecutivos del servicio contratado, confiere a EL LOCADOR el derecho a rescindir el contrato y/o suspender el servicio hasta tanto se regularice la situación de pago. -----

DECIMA QUINTA: En el supuesto que, por orden emanada de Autoridad Componente, EL PRESTADOR se vea obligada a discontinuar el servicio, el presente contrato quedará automáticamente resuelto y sin efecto, sin que por ello EL PRESTATARIO pueda reclamar cantidad alguna por ningún concepto a EL PRESTADOR. -----

DECIMA SEXTA: La prestación del servicio por parte de EL PRESTADOR no asegura a EL PRESTATARIO contra la tentativa o la comisión de actos delictivos o dañinos, por lo que EL PRESTADOR no será responsable directo, indirecto o subsidiario por los daños y perjuicios, pérdida o quebrantos, que fueran originados por causas ajenas a sus propios actos o los de sus dependientes o cosas bajo su control, no debiendo responder en consecuencia por los hechos dañinos de terceros provenientes de hurto, robo, asalto a mano armada, incendio y en general por cualquier otro hecho derivado de caso fortuito o fuerza mayor.-----

DECIMA SEPTIMA: EL PRESTADOR en ningún caso se responsabiliza de las falsas alarmas que se produzcan como consecuencia de fallos en el sistema de seguridad debido al uso incorrecto del equipo o por fallas de comunicación por parte de EL PRESTATARIO, posibles averías telefónicas, etc. Tampoco se responsabiliza a EL PRESTADOR de los

retrasos que incurran en su actuación, los organismos competentes informados, ni de los daños, pérdidas, sustracciones o lesiones en bienes o personas que pudieran originarse. -----

DECIMA OCTAVA: Las partes pactan la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con renuncia a todo fuero o jurisdicción que pudiera corresponder por cualquier cuestión de interpretación y/o ejecución del presente contrato, constituyendo domicilios especiales en los arriba indicados. -----

De plena conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los días del mes de de 202...-

ANEXO 1 - CONTRATO DE SERVICIO

DATOS DE CLIENTE

- Razón social: _____ Condición ante el I.V.A: _____
- CUIT: _____
- Domicilio Protegido: _____ Localidad: _____ C.P: _____
- Tel. celular: _____ E-mail: _____

EQUIPAMIENTO INCLUIDO

EQUIPAMIENTO A INSTALAR	TIPO (VV/VF/RV)	UBICACIÓN
KIT TVO CON CÁMARA 1		
CÁMARA 2		
CÁMARA 3		
CÁMARA 4		
CÁMARA 5		
CÁMARA 6		
CÁMARA 7		
CAMARA SUPERVISIÓN		
INSTALACIÓN		

Nota: Video Vigilancia (VV) implica el monitoreo activo de las cámaras por parte de nuestros operadores. Video Verificación implica el monitoreo pasivo de las cámaras por parte de nuestros operadores (VF). Registro de Video (RV) implica el acceso a las cámaras por parte de los residentes únicamente. En todos los casos se guarda una grabación de las imágenes por un plazo de 30 días aproximadamente.

SERVICIOS INCLUIDOS

Sistema TVO de 00 HS a 24 HS	x	Registro de Video (RV)	x
Video Vigilancia 3.0 (VV)	x	Rescate en Ascensores	x
Video Verificación 3.0 (VF)		Disuasión Preventiva	x
Botón de Pánico		Portería Virtual	
Botón de Pánico Virtual	x	Control de Acceso Magnético/Dactilar/Facial	

FORMAS DE PAGO

- Débito de CBU bancario Transferencia / Depósito bancario
- Factura:

VALOR MENSUAL DEL ABONO: _____ EQUIPAMIENTO ADICIONAL: _____

FIRMA: _____

ACLARACIÓN: _____ TIPO Y NRO. DE DOCUMENTO: _____

Observaciones:

ANEXO 2 – DATOS DE CONTACTO

	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	PALABRA CLAVE	TELÉFONO
1°-				
2°-				
3°-				
4°-				
5°-				
6°-				
7°-				
8°-				

Nota: La empresa se pondrá en contacto con cualquiera de las personas detalladas en esta hoja, en orden de prioridad descendente, cuando se accione alguno de los protocolos de acción. Tener en cuenta que esto puede ocurrir de Lun a Dom las 24hs. Completar un mínimo de tres contactos. El campo **Cargo** corresponde al rol de: Administrador/Encargado/Consejo/Residente. El campo **Palabra Clave** es una contraseña que deberán mencionar los contactos cuando los llamen nuestros operadores. Cada contacto tendrá su propia palabra, diferente de los demás. Puede ser cualquier palabra, preferentemente algo personal que les resulte fácil de recordar en ese momento.

Días & Horario del Encargado: _____

Días & Horario de la Administración: _____

Nota: Las personas que hayan completado con el cargo de Encargado o Administración sólo serán contactados en los días y horarios establecidos en estos campos. Favor de revisar que los horarios de contacto sean coherentes con los teléfonos de contacto provistos.

Observaciones: _____
